

2.º La Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia impartirá en el año académico 1974-75 las enseñanzas correspondientes al primer curso de la Licenciatura y en cursos sucesivos el segundo y tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

19276

*ORDEN de 5 de septiembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por los Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes de la Delegación Nacional de la Juventud, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales al amparo del Convenio suscrito por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972 sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de Enseñanzas de la Delegación Nacional de la Juventud.

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Alicante.

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: «Juventudes».

Domicilio: Núñez de Arce, 7.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Núñez de Arce, 7.

Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud del que dependía dicho Centro.

Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «División Azul» por el de «Juventudes».

Provincia: Alicante.

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: «José Antonio».

Domicilio: Avenida de Orihuela, 97.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Orihuela, 97.

Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud del que dependía dicho Centro.

Se autoriza un Centro residencial para 60 plazas.

Provincia: Cádiz.

Municipio: Bornos.

Localidad: Bornos.

Denominación: «San Fernando».

Domicilio: Plaza de José Antonio, sin número y Queipo de Llano, 2.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la plaza de José Antonio, sin número y en la calle Queipo de Llano, 2.

Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud, del que dependía dicho Centro.

Provincia: Valencia.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «San Fernando».

Domicilio: Bellus, 5.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Bellus, 5.

Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud del que dependía dicho Centro.

Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Generalísimo Franco» por el de «San Fernando».

19277

*ORDEN de 5 de septiembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes del Ministerio del Ejército, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales al amparo del Convenio suscrito por este Departamento con el Ministerio del Ejército de 13 de abril de 1973;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con el Ministerio del Ejército de 13 de abril de 1973 sobre transformación y promoción de Centros educativos;

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios nacionales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Málaga

Municipio: Ronda.

Localidad: Ronda.

Denominación: «Virgen de la Paz».

Domicilio: Patronato Militar

Titular: Ministerio del Ejército.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capa-